



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-148-2021

Guatemala, 22 de junio de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veintidós, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 531,410.20, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.054003 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 9,840,302 kWh.

I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público y Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno
PEST _{VSC}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones
PEST _{BTDFP}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{BTDA}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDFP}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDA}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores



PEST _{PUNTA}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.941697	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.405512
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.426567
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.286614
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.523650
Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	180.272324
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.126388
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.859519
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.649616
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	180.272324
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.126388
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.943449
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.785003
Baja Tensión Con Demanda Aproductores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	223.418291
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.126388
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.327370
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.490151
Baja Tensión Horaria Con Demanda -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	180.272324
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.126388
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.126388
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.126388
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	37.016658
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.420810



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	470.275628
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.038537
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.973256
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.663782
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	470.275628
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.038537
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.498383
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.399514
Media Tensión Con demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	562.904497
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.038537
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.198409
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.049754
Media Tensión Horaria Con Demanda -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	470.275628
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.038537
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.038537
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.038537
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	51.551733
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.164359
Tarifa de Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.578069
tarifa de Alumbrado Privado o publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.578069
Tarifa Vigilancia, Seguridad O Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.363436
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.138182
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.138182
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.138182
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	61.929993
Peaje EN Función DE Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.045294
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.045294



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.045294
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.004121

I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.970136% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciado Víctor Manuel Ordóñez Nájera
Secretario General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **junio de dos mil veintiuno**, en **12 avenida 3-02, Zona 1, Zacapa, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-148-2021** de fecha **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3818

Exp: GTTA-21-87

mc

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829685**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Seguro y Puntual!
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO				
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa 12 Avenida 3-02 Zona 1, Zacapa				
CODIGO ORIGEN MCL CAP		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO ZAC			
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
GJ-ProyResolDir-3818			CUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
30ml x 1				WVO	29/06/21	

REMITENTE